



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
Int.399 del 04.04.2019
(Modificatoria SENAME)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2456

VIÑA DEL MAR,

11 ABR. 2019

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.
- La Resolución Afecta N° 08 del 22 de enero de 2019 del Ministerio de Salud
- Las facultades que a la suscrita otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "Programa de reforzamiento de la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a programas SENAME".
- El cuál corresponde a un Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria, cuyo propósito principal es mejorar las condiciones de salud de niños niñas y adolescentes (NNA) que participan de programas del SENAME ya sea con vulneración de derechos o del sistema de responsabilidad penal adolescente, a través de acceso oportuno a controles de salud general y atención de salud mental.

- Que el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1286 del 28.12.2018 del Ministerio de Salud, la cual se entiende como parte del presente convenio.
- Que el Ministerio de Salud ha informado los recursos asignados a los Servicios de Salud para la ejecución del programa a través de la Resolución Exenta N°110 del 06.02.2019.
- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento del acápite anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en el hospital Santo Tomás de Limache.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del “Programa de reforzamiento de la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a programas SENAME”, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- Los montos asignados al programa, así como su distribución financiera y la asignación al hospital Santo Tomás de Limache, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del “Programa de reforzamiento de la atención integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a programas SENAME”:

RESOLUCIÓN

1. MODIFIQUESE, el Considerando en punto 3 y 4 de la Resolución Exenta N°1892 de fecha 26 de marzo del 2019, donde dice lo siguiente:

- Que el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1452 15.12.2017 del Ministerio de Salud, la cual se entiende como parte del presente convenio.
- Que el Ministerio de Salud ha informado los recursos asignados a los Servicio de Salud para la ejecución del programa a través de la resolución Exenta N°116 del 24.01.2018, y la Resolución Exenta modificatoria N°361 del 09.03.2018.

Debe Decir:

- Que el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1286 del 28.12.2018 del Ministerio de Salud, la cual se entiende como parte del presente convenio.
- Que el Ministerio de Salud ha informado los recursos asignados a los Servicio de Salud para la ejecución del programa a través de la resolución Exenta N°110 del 06.02.2019.

2. **MODIFIQUESE**, el punto 7, punto 8 y punto 11 de la Resolución Exenta N°1892 de fecha 26 de marzo del 2019, quedando de la siguiente manera:

7.-ESTABLECESE, que los recursos asignados por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, serán transferidos en duodécimos. El primer duodécimo se transferirá una vez tramitada la presente resolución y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos financieros en el Servicio. El duodécimo correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al establecimiento en una fecha posterior al mes de marzo de 2018, el servicio transferirá los duodécimos acumulados.

Donde Dice: En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al establecimiento en una fecha posterior al mes de marzo de 2018, el servicio transferirá los duodécimos acumulados.

Debe Decir: En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al establecimiento en una fecha posterior al mes de marzo de 2019, el servicio transferirá los duodécimos acumulados.

8.- ESTABLÉCESE, que el Servicio de Salud realizará evaluación técnica del programa con corte a los meses de abril, agosto y diciembre 2018, en base a los indicadores y procedimientos expresados en el punto N°3:

Donde Dice:

8.- ESTABLÉCESE, que el Servicio de Salud realizará evaluación técnica del programa con corte a los meses de abril, agosto y diciembre 2018, en base a los indicadores y procedimientos expresados en el punto N°3:

Debe Decir:

8.- ESTABLÉCESE, que el Servicio de Salud realizará evaluación técnica del programa con corte a los meses de abril, agosto y diciembre 2019, en base a los indicadores y procedimientos expresados en el punto N°3:

11.-ESTABLÉCESE, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros establecidos en la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Donde Dice: en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República

Debe Decir: en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República

3. **ESTABLÉCESE**, Que en todo lo NO modificado en esta Resolución rige plenamente la citada Resolución Exenta N°1892 de fecha 26 de Marzo 2019.
4. **COMUNIQUESE**, la presente resolución modificatoria a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.



**D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU
EU CHB/CA.GFT/aeg.

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Director Hospital Santo Tomás de Limache.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Unidad de Salud Mental S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Archivo.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA